



ACUERDO No. CSJANTA25-45

7 de marzo de 2025

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario sin suspensión de términos de los Juzgados de Segovia - Antioquia, por razones de orden público”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio DESAJMEO25-1016 (07-03-2025), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, informa al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, la situación de orden público del Municipio de Segovia- Antioquia, con ocasión al inicio del paro minero programado desde esta fecha y de manera indefinida en el municipio.
2. Mediante oficio remitido a la Corporación, por los Jueces del municipio de Segovia - Antioquia, expresaron la preocupación por la situación de orden público que puede presentarse desde el día 10 de marzo de 2025, lo cual puede generar bloqueos viales, restricciones en la movilidad dentro y fuera del municipio que pueden ocasionar riesgo en la integridad de los servidores judiciales y usuarios del servicio de justicia al desplazarse al lugar de trabajo y que podrían dificultar la normal prestación del servicio en la sede donde funcionan los despachos.
3. El paro minero programado genera preocupación, no solo en la Directora Seccional sino también en los servidores judiciales, respecto a las posibles alteraciones del orden público que pueden poner en riesgo la vida de los mismos y de la ciudadanía en general que utiliza los servicios de administración de justicia; por lo cual la Directora Seccional, solicita a la Corporación autorización de cierre sin suspensión de términos y adoptar la medida de trabajo remoto para los Juzgados del municipio de Segovia - Antioquia, durante el día lunes 10 de marzo de 2025.
4. Por las razones expuestas por los Despachos Judiciales y la Dirección Seccional, en donde se indica sobre los riegos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales y público en general, se recomienda realizar trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información durante la jornada laboral del día 10 de marzo hogaño.
5. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «**ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito**» se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la

petición que presenta la Directora Seccional en cuanto a los riesgos que se pueden generar por la posible alteración del orden público, no solo para los servidores judiciales que laboran en estos despachos, sino también de los usuarios que allí se presentan, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre solicitado en procura de garantizar la integridad y seguridad de las personas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 07 de marzo de 2025 encontró fundamentada la solicitud puesta en consideración y, en consecuencia, por razones de fuerza mayor,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Disponer el cierre extraordinario sin suspensión de términos, de los Juzgados del municipio de Segovia – Antioquia por el día 10 de marzo del presente año, respecto de los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo dichos despachos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Los servidores adscritos a los despachos judiciales cuya sede es objeto de cierre, deberán prestar servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTÍCULO 4°. Las dependencias a las que involucra la decisión de cierre extraordinario aquí referido deben dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Antioquia, a los despachos involucrados, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV